



RESOLUCIÓN S2. N°..... 245

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 71/2024 “CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 451.910.

Asunción, 22 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución CSJ N° 11.175 de fecha 10 de julio de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se incorpora nuevo registro de ID no planificado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, los Memorandos D.P. N° 742 de fecha 28 de junio de 2024 y N° 856 de fecha 24 de julio de 2024 del Departamento de Presupuesto, el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia” de fecha 06 de agosto de 2024, el Acta de Reunión de Trabajo N° 51 del Equipo de Mejora suscripta en fecha 16 de agosto de 2024, el Dictamen UOC N° 150 de fecha 19 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Por Resolución CSJ N° 11.175 de fecha 10 de julio de 2024, de la Corte Suprema de Justicia ha incorporado nuevo registro de ID no planificado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo el PAC N° 71 bajo la denominación “CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”, el cual forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 330.000.000.-** (Guaraníes trescientos treinta millones).-----

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado; en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

Por Memorandos D.P. N° 742 de fecha 28 de junio de 2024 y N° 856 de fecha 24 de julio de 2024, el Departamento de Presupuesto se informaron sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas, conforme al requerimiento del presente llamado.

En fecha 06 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboraron el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 454/2024.

En fecha 16 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo N° 51 del Equipo de Mejora, en la que consta la conformidad de los miembros con el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución S2. N° 14 de fecha 07 de marzo de 2024 del Consejo de Superintendencia.

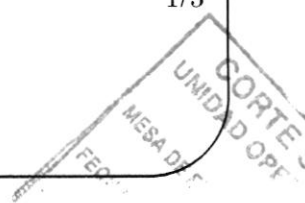
LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

1/3





RESOLUCIÓN S2. N° 245.....

(Continuación)

Asunción, 22 de agosto de 2024.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 34° Inciso b), el cual menciona entre otros: “...Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...”, cumpliendo con lo establecido en el **Artículo 45° de la Ley N° 7021/2022**, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el **Artículo 45° de la Ley N° 7021/2022** “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece: “...*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*”, por lo que se ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. -----

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el **Artículo 29°, Inciso 7** del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual establece como una de las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones: “...*Elaborar los pliegos particulares para cada procedimiento de contratación en coordinación con las unidades requirentes, tramitar la difusión de las diferentes etapas del procedimiento de contratación...*”. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo al Artículo 44° - Procedimientos Ad Referéndum - de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

Por **Dictamen UOC N° 150** de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: “...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer...**”. -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*”. -----

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano*”. -----

...//...





RESOLUCIÓN S2. N° 245

(Continuación)

Asunción, 22 de agosto de 2024.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el -----
**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 71/2024 “CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 451.910. -----

ART. 2°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL, su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py. -----

ART. 3°: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria. -----

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar. -----

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°:	1659
FECHA:	22 AGO. 2024
HORA:	12:48
FIRMA:	ACLARACION: Fatima Denis